4.6.2. Relación actualizada de los convenios y/o acuerdos celebrados para la ejecución de obra pública con otras instancias de gobierno, durante el ejercicio fiscal que se informa, anexando el respaldo digital de los respectivos convenios. **Formato OP-2**

Formato OP-2

Municipio: Ixcateopan de Cuauhtemoc, Guerrero

Relación actualizada de los convenios y/o acuerdos celebrados para la ejecución de obra pública con otras instancias de gobierno durante el ejercicio fiscal 2022

No Prog.	Dependencia o instancia con la que se celebra el convenio	Denominación del programa	Nombre de la obra origen del convenio	Localidad	Fuente de financiamiento	Monto total del convenio	Monto de aportación del Municipio	Monto de aportación de la entidad que reporta	Dependencia ejecutora	Vigencia
1	COMISION DE AGUA POTABLE, SANEAMIENTO Y ALCANTARILLADO DEL ESTADO DE GUERRERO	MEZCLA DE RECURSOS FEDERACIÓN-ESTADO-MUNICIPIO	CONSTRUCCION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE	SAN PEDRO GUADALUPE	FAISM	4,525,362.02	1,302,558.85	1,302,558.85	CAPASEG	31/12/2022
2	COMISION NACIONAL DEL AGUA	MEZCLA DE RECURSOS FEDERACIÓN-ESTADO-MUNICIPIO	CONSTRUCCION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE	SAN PEDRO GUADALUPE	FAISM	4,525,362.02	1,302,558.85	1,302,558.85	CAPASEG	31/12/2022
3	COMISION DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA Y AEROPORTUARIA DEL ESTADO DE GUERRERO	MEZCLA DE RECURSOS ESTADO-MUNICIPIO	CONSERVACIÓN DE LA CARRETERA TAXCO - IXCATEOPAN	IXCATEOPAN	FAISM	5,269,067.00	1,300,000.00	1,300,000.00	CICAEG	31/12/2022

Autorizó:
C.P. Naucelia Castillo Bautista
Presidenta Municipal

Vº. Bº
C. Roberto Lopéz Alatorre
Síndico Procurador

Elaboró:
C. Juan Ocampo Alvarez
Director de Obras

Elaboró:
C. Arquimira Castillo Ocampo
Tesorera Municipal

ORGANO DE CONTROL INTERNO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
IXCATEOPAN DE CUAUHTEMOC, GRO.
2021-2024

Revisó:
C.P. Demetrio Castro Bello
Contralor Interno

COMISIÓN DE
AGUA POTABLE
ALCANTARILLADO
Y SANEAMIENTO
DEL ESTADO DE GUERRERO

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE GUERRERO A TRAVÉS DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE GUERRERO, Y POR LA OTRA EL MUNICIPIO DE IXCATEOPAN DE CUAUHTÉMOC, GUERRERO; CON EL OBJETO DE ESTABLECER LOS LINEAMIENTOS PARA CONJUNTAR RECURSOS Y FORMALIZAR ACCIONES CON EL FIN DE IMPULSAR Y EJECUTAR LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE SAN PEDRO GUADALUPE, MUNICIPIO DE IXCATEOPAN DE CUAUHTÉMOC, CONSISTENTE EN: CAPTACIÓN, LÍNEA DE CONDUCCIÓN, TANQUE DE REGULACIÓN, CASETA DE CLORACIÓN, RED DE DISTRIBUCIÓN Y TOMAS DOMICILIARIAS.

ENERO 2022

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE GUERRERO, EN LO SUCESIVO "LA CAPASEG", REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL, ING. FACUNDO GASTÉLUM FÉLIX, Y POR LA OTRA EL MUNICIPIO DE IXCATEOPAN DE CUAUHTÉMOC, GUERRERO, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR LOS CC. C.P. NAUCELIA CASTILLO BAUTISTA, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, C. ROBERTO LÓPEZ ALATORRE, SÍNDICO PROCURADOR, ASISTIDOS POR EL LIC. EMMANUEL CUEVAS QUIJANO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO; QUIENES ACTUANDO EN FORMA CONJUNTA SERÁN DENOMINADOS "LAS PARTES", CON EL OBJETO DE LLEVAR A CABO LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE SAN PEDRO GUADALUPE, MUNICIPIO DE IXCATEOPAN DE CUAUHTÉMOC, CONSISTENTE EN: CAPTACIÓN, LÍNEA DE CONDUCCIÓN, TANQUE DE REGULACIÓN, CASETA DE CLORACIÓN, RED DE DISTRIBUCIÓN Y TOMAS DOMICILIARIAS; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Los servicios de Agua Potable, Alcantarillado, Tratamiento y Disposición de Aguas Residuales, en términos de lo dispuesto en los artículos 115 fracción III, Inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 178 fracción VI y 179 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 63 fracción XII de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 27 de la Ley de Aguas para el Estado Libre y Soberano de Guerrero, son responsabilidad de los Municipios; los cuales en ocasiones por razones económicas y técnicas, no han podido atender en su totalidad.

II. Que el manejo y preservación del agua está sometido a un proceso de actualización y mejora bajo las directrices y prioridades que demandan el bienestar social y el desarrollo económico, sin poner en peligro el equilibrio ecológico y la sustentabilidad de los procesos involucrados.

III. Que actualmente en la localidad de San Pedro Guadalupe, Municipio de Ixcateopan de Cuauhtémoc, Guerrero, en materia de agua potable, no cuenta con la infraestructura suficiente para prestar el servicio en cantidad y calidad adecuadas, por lo que la Ciudadana Gobernadora Constitucional del Estado, **Mtra. Evelyn Cecia Salgado Pineda,** ha instruido a las dependencias y entidades del Gobierno del Estado a implementar acciones que permitan subsanar esta problemática.

IV. Que adicionalmente y para garantizar el buen funcionamiento de la infraestructura que opera actualmente el municipio de Ixcateopan de Cuauhtémoc, la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Guerrero, implementará los programas y dispondrá de los instrumentos financieros que permitan crear diferentes mezclas de recursos públicos para favorecer el desarrollo y autosuficiencia del Organismo Operador en el Municipio, y poder brindar un mejor servicio a la población.

V. Que en forma paralela y complementaria a las acciones que implementa el Gobierno del Estado, es necesario que el Municipio u Organismo Operador promueva el buen uso y pago del servicio de agua a través de la realización de campañas permanentes en los medios de comunicación. Aunado a ello, el Municipio u Organismo Operador del servicio de agua deben de comprometerse a implementar sistemas adecuados de medición, facturación y cobranza, que les permitan incrementar su eficiencia técnica y financiera para cubrir los costos de operación y mantenimiento, además de generar recursos necesarios para renovar la infraestructura existente.

VI. Que **"EL MUNICIPIO"** no cuenta con la infraestructura suficiente y adecuada para la prestación oportuna de los servicios de agua potable y por ello ha decidido participar en la ejecución de las acciones objeto del presente.

VII. Por lo anterior **"LAS PARTES"** consideran necesaria a la suscripción del presente convenio, a fin de contribuir, en el ámbito de sus respectivas competencias, en la consecución del objetivo y de la visión del Gobierno Estatal.

VIII. Conforme a lo anterior, **"LAS PARTES"** dentro del marco jurídico que regula su actuación, expresan las siguientes:

DECLARACIONES

1. Declara **"LA CAPASEG"** que:

1.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley de Aguas para el Estado Libre y Soberano de Guerrero, Número 574, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero Número 1 de fecha 03 de enero de 2003; la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Guerrero tiene el carácter de Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio; que tiene a su cargo las atribuciones que le confiere la Ley de Aguas relacionadas con la ejecución, operación, regulación y fiscalización de los servicios públicos.

1.2. Dentro de sus atribuciones señaladas en el artículo 6, fracciones I, XII, XIII y XVIII de la Ley de Aguas citada, se encuentra la de representar al Ejecutivo Estatal en las actividades de coordinación y concertación ante cualquier Órgano que tenga relación con los asuntos del agua; realizar los estudios, proyectos y presupuestos de obras; así también la participación en la construcción, operación, conservación, mantenimiento, mejoramiento, ampliación y rehabilitación de las obras de infraestructura hidráulica destinadas a la prestación de los servicios públicos; ejecutar obras de infraestructura hidráulica, en los términos que señala la ley y los convenios de coordinación y colaboración que al efecto se celebren con los municipios y proporcionar servicios de apoyo y asistencia técnica a los Ayuntamientos, Organismos Operadores y demás prestadores de servicios, en las gestiones de financiamiento para la planeación y ejecución de la infraestructura hidráulica requerida para la prestación de los servicios públicos.

1.3. El **Ing. Facundo Gastélum Félix**, en su carácter de Director General, tiene la atribución de representar a la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Guerrero, así como celebrar el presente convenio en términos de los artículos 15 fracción I de la Ley de Aguas Para el Estado Libre y Soberano de Guerrero Número 574 y 20 fracción I del Reglamento Interior de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Guerrero.

1.4. Que está debidamente enterada y consciente de que el incremento de la población estatal, aunado a la poca disponibilidad de agua, ha ocasionado que el volumen disponible en algunas zonas sea insuficiente, que las fuentes de abastecimiento subterráneas estén sobreexplotadas y, en algunos casos, que la calidad del agua se haya deteriorado, por lo que es necesario apoyar a los Ayuntamientos y Organismos Operadores con la aportación de la experiencia técnica y operativa.

1.5. Su domicilio se ubica en Avenida Lázaro Cárdenas, 24 Col. Universal, C.P. 39080, en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, el cual señala para los fines y efectos legales del presente instrumento.

2. Declara **"EL MUNICIPIO"** que:

2.1 De conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 Fracción III inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 170 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y 3 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, y con libre administración de su hacienda, recursos y servicios destinados a la comunidad, sin más limites que los señalados expresamente a las leyes aplicables; y tiene a su cargo las funciones y servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales.

2.2. La C.P. Naucelia Castillo Bautista, en su carácter de Presidenta Municipal del Ayuntamiento de Ixcateopan de Cuauhtémoc, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio y acredita su personalidad jurídica conforme a la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección de Presidente Municipal, otorgada por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, expedida el 9 de junio de 2021, y la declaratoria de Presidenta Municipal Electa para el periodo comprendido del 30 de septiembre de 2021 al 01 de octubre de 2024 y los artículos 171 y 178 fracción VI de la Constitución Política Local; 72 y 73 fracción XIII, 177 inciso A) y 179 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, y el Acuerdo de Cabildo.

2. 3. El Lic. Emmanuel Cuevas Quijano, en su carácter de Secretario General de Gobierno, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio y acredita su personalidad con el nombramiento otorgado a su favor por la C.P. Naucelia Castillo Bautista, Presidenta Municipal del Ayuntamiento de Ixcateopan de Cuauhtémoc y Acta de Protesta, ambos de fecha 30 de septiembre de 2021 y los artículos 172 numeral 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 96 y 98 fracción VII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

2.4. Que sus representantes, los **CC. C.P. Naucelia Castillo Bautista y C. Roberto López Alatorre,** en su carácter de Presidenta Municipal y Síndico Procurador respectivamente, cuentan con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento legal, de acuerdo con lo que establecen los artículos 62 fracción VI, 72, 73 fracciones XIII, XV, 77 fracciones II, XV y 129 fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

2.5. Que con fundamento en los artículos 170 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 177 inciso a) y 179 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, y por Acuerdo de Cabildo que se anexa al presente para formar parte del presente instrumento, se encuentra facultado para celebrar el presente convenio con **"LA CAPASEG"**, con el objeto de realizar **la Construcción del sistema de agua potable en la localidad de San Pedro Guadalupe, municipio de Ixcateopan de Cuauhtémoc, consistente en: captación, línea de conducción, tanque de regulación, caseta de cloración, red de distribución y tomas domiciliarias**.

2.6. Que cuenta con bienes materiales, capacidad técnica y administrativa, y también con recursos económicos contemplados en su Presupuesto de Egresos, para atender los compromisos del presente Convenio.

2.7. Su domicilio se ubica en Palacio Municipal, S/N, Colonia Centro, C.P. 40430 en Ixcateopan de Cuauhtémoc, Guerrero; el cual se señala para los fines y efectos legales del presente instrumento, en tanto no se notifique por escrito el cambio de este.

3. "LAS PARTES" declaran:

3.1 Expresan su conformidad en celebrar el presente Convenio y que conocen plenamente los objetivos, obligaciones, alcances y metas de este, para realizar la Construcción del sistema de agua potable en la localidad de San Pedro Guadalupe, municipio de Ixcateopan de Cuauhtémoc, consistente en: captación, línea de conducción, tanque de regulación, caseta de cloración, red de distribución y tomas domiciliarias.

C L Á U S U L A S

PRIMERA. - El objeto del presente Convenio es establecer la coordinación y colaboración entre **"LA CAPASEG"** y **"EL MUNICIPIO"** para llevar a cabo los trabajos de la Construcción del sistema de agua potable en la localidad de San Pedro Guadalupe, municipio de Ixcateopan de Cuauhtémoc, consistente en: captación, línea de conducción, tanque de regulación, caseta de cloración, red de distribución y tomas domiciliarias.

SEGUNDA. - "LAS PARTES" convienen que los trabajos objeto del presente instrumento legal se realizarán en apego al marco legal que reglamenta la ejecución de obra pública vigente y aplicable a los recursos a ejercer.

TERCERA. - La inversión programada para ejecutar los trabajos de la Construcción del sistema de agua potable en la localidad de San Pedro Guadalupe, municipio de Ixcateopan de Cuauhtémoc, consistente en: captación, línea de conducción, tanque de regulación, caseta de cloración, red de distribución y tomas domiciliarias, asciende a la cantidad total de **$3'350,000.00 (tres millones trescientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) y las aportaciones Federal y Municipal serán las siguientes:**

APORTACIÓN FINANCIERA POR NIVEL DE GOBIERNO

FEDERACIÓN	ESTADO	MUNICIPIO	TOTAL
2'000,000.00	-	1'350,000.00	3'350,000.00

CUARTA. - "LAS PARTES" convienen que será **"LA CAPASEG"** la encargada de ejecutar los trabajos objeto del presente Convenio, por ser el ente del Estado facultado para atender lo relacionado con los sistemas de agua potable, alcantarillado y saneamiento en el estado de Guerrero, considerando además que tiene la capacidad técnica y financiera para realizar los trabajos motivo del presente instrumento legal.

QUINTA.- "LAS PARTES" acuerdan que **"EL MUNICIPIO"** realizará la aportación financiera de **$1'350,000.00** (un millón trescientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N) ante **"LA CAPASEG"**, en dos partes, por un monto cada una de **$675,000.00** (seiscientos setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), en los meses de **febrero y marzo de 2022**, a más tardar el **último día hábil de cada mes**; por medio de cheque de caja o certificado, o directamente en la cuenta que se notificará vía oficio por la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario del Estado de Guerrero; **"LA CAPASEG"** expedirá, previa consulta de estado de cuenta, el recibo oficial correspondiente.

SEXTA. - "LAS PARTES" acuerdan que, si **"EL MUNICIPIO"** no realizara el primer depósito de conformidad con la fecha comprometida en la Cláusula Quinta, el presente Convenio quedará sin efecto y los recursos Estatales serán reasignados a otras obras.

SÉPTIMA. - "LA CAPASEG" a partir de que reciba la aportación municipal y cuente con la adjudicación de la obra a la empresa ganadora, dará inicio a los trabajos objeto del presente instrumento legal.

OCTAVA.- "LAS PARTES" acuerdan que, una vez iniciados los trabajos y se realice la comparativa de volúmenes de obra a ejecutar, se le notificará a **"EL MUNICIPIO"** si existe un saldo a lo establecido en la Cláusula Tercera del Convenio de Coordinación y Colaboración, lo anterior con la finalidad de reintegrar al municipio lo correspondiente.

NOVENA. - "LA CAPASEG", será la responsable de integrar y presentar la documentación comprobatoria del gasto ante quien corresponda, así como de realizar la supervisión y/o verificación de los trabajos de obra que se ejecuten, por sí o por interpósita persona.

DÉCIMA. - "LAS PARTES" pactan que **"EL MUNICIPIO"** mediante este Convenio otorga las licencias y permisos de construcción, servidumbres de paso en vía pública, ejido y/o comunal, así también será responsable previamente al inicio de la ejecución de los trabajos su regularización legal inscribiéndolos a su nombre y/o de los beneficiarios finales cuando corresponda los inmuebles ante las instancias correspondientes donde se tenga que construir la infraestructura requerida.

DÉCIMA PRIMERA.- "EL MUNICIPIO" hará entrega del Proyecto Ejecutivo con todos los trámites correspondientes, tales como la validación por parte de la CONAGUA de acuerdo

a lo establecido en el Artículo 24 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, por lo que, el H. Ayuntamiento Ixcateopan de Cuauhtémoc debe contar y entregar a su nombre o el resolutivo del estudio de impacto ambiental expedido por la SEMARNAT, autorización ante CFE, autorización de la concesión de uso del agua y/o permisos de descarga ante CONAGUA, en los casos que estos apliquen.

DÉCIMA SEGUNDA. - Previo al inicio de los trabajos y una vez que se tenga formalizado el contrato de obra, **"LA CAPASEG"** notificará por escrito a **"EL MUNICIPIO"** las acciones a ejecutar y quienes las habrán de realizar, comunicación que comprenderá ubicación exacta mediante coordenadas geográficas, sitios donde se realizarán los trabajos, así como el expediente técnico, el cual deberá contener montos, metas y beneficiarios, objeto de este Convenio.

DÉCIMA TERCERA. - "LAS PARTES" acuerdan que cada trimestre **"LA CAPASEG"** enviará por escrito a **"EL MUNICIPIO"** el avance físico- financiero de la obra.

DÉCIMA CUARTA. - "LA CAPASEG" se compromete a que una vez concluida la obra se entregarán a **"EL MUNICIPIO"** los planos de obra terminada, y éste a su vez firma el acta de recepción de los trabajos.

DÉCIMA QUINTA.- "EL MUNICIPIO" manifiesta conocer el decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de noviembre del 2004, el cual obliga a los prestadores de servicios al pago por uso, aprovechamiento o explotación de aguas nacionales, de las ciudades que su población sea mayor a 2,500 habitantes; así mismo, a presentar un programa de acciones por descargas de aguas residuales a bienes del dominio público de la nación; en ese tenor, se compromete a estar al corriente en los pagos a los que se refiere el decreto mencionado.

8

DÉCIMA SEXTA. - "EL MUNICIPIO" está de acuerdo que, previamente a la adjudicación del contrato respectivo, si no se encontrara al corriente en los pagos señalados en la cláusula anterior, es decir, por el último trimestre del año próximo pasado, se cancelará la obra objeto del presente convenio, sin responsabilidad financiera para **"LA CAPASEG"** de cubrir algún concepto o monto de gastos que haya realizado **"EL MUNICIPIO",** quedando sin efecto legal alguno el presente instrumento.

DÉCIMA SÉPTIMA. - "EL MUNICIPIO" como ente gubernamental beneficiará a su población con la **Construcción del sistema de agua potable en la localidad de San Pedro Guadalupe, municipio de Ixcateopan de Cuauhtémoc, consistente en: captación, línea de conducción, tanque de regulación, caseta de cloración, red de distribución y tomas domiciliarias,** motivo del presente convenio, coadyuvando con la aportación de los recursos que le corresponden y proporcionando la información necesaria a **"LA CAPASEG"** en el proceso de ejecución de obra.

DÉCIMA OCTAVA. - "LAS PARTES" pactan que el **"EL MUNICIPIO"** será encargado de atender la gestión y la problemática social que llegase a presentarse como consecuencia de los trabajos a desarrollar con la obra de la **Construcción del sistema de agua potable en la localidad de San Pedro Guadalupe, municipio de Ixcateopan de Cuauhtémoc, consistente en: captación, línea de conducción, tanque de regulación, caseta de cloración, red de distribución y tomas domiciliarias.**

DÉCIMA NOVENA. - "LAS PARTES" manifiestan que el personal que contrate, comisione o aporte por sí mismas para la realización de las acciones del presente instrumento, no tendrán ninguna relación de trabajo con la otra parte y quien directamente los empleó asumirá la responsabilidad laboral que en su caso derive, no existiendo en el presente caso la figura de patrones solidarios, intermediarios o sustitutos.

VIGÉSIMA. - "LAS PARTES" acuerdan que para el manejo y operación del programa será obligatorio que, en la papelería, documentación oficial, así como en su promoción y publicidad se incluya la siguiente leyenda. *"este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos, quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá de ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".*

VIGÉSIMA PRIMERA. - "LAS PARTES" manifiestan que las controversias que se originen con motivo de la interpretación, instrumentación o cumplimiento del presente Convenio, se resolverán de forma administrativa de común acuerdo entre "LAS PARTES" y en caso de conflictos que no puedan ser resueltos por este medio, se sujetarán a la jurisdicción de los Tribunales del Fuero Común con residencia en esta Ciudad Capital, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, renunciando expresamente a aquella que en razón de sus domicilios, presentes o futuros o por cualquier otra causa pudiera corresponderles.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - El presente convenio se podrá revisar, adicionar o modificar por **"LAS PARTES".** Los cambios deberán constar por escrito y entrarán en vigor el día de su suscripción y formarán parte integral del presente convenio.

VIGÉSIMA TERCERA. - "LAS PARTES" manifiestan que, en el presente Convenio de Coordinación y Colaboración, para la Construcción del sistema de agua potable en la localidad de San Pedro Guadalupe, municipio de Ixcateopan de Cuauhtémoc, consistente en: captación, línea de conducción, tanque de regulación, caseta de cloración, red de distribución y tomas domiciliarias, no existe ningún vicio del consentimiento, es decir, no existe dolo, error, ni mala fe, ni violencia física, moral, ni enriquecimiento ilegitimo, por lo que lo firman de voluntad propia.

Leído que fue, y debidamente enteradas del alcance y contenido legal de estas Cláusulas, las partes firman el presente Convenio de Coordinación y Colaboración en dos ejemplares, en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, el día 26 de enero del dos mil veintidós.

POR "LA CAPASEG"

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero
GUERRERO
Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado
Organismo Público Descentralizado

Ing. Facundo Gastélum Félix.
Director General.

POR "EL MUNICIPIO"

C.P. Naucelia Castillo Bautista
Presidenta Municipal Constitucional
de Ixcateopan de Cuauhtémoc, Gro.

Ing. Carolina Daniel García.
Directora de Planeación
de "LA CAPASEG"

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
SINDICATURA MUNICIPAL
IXCATEOPAN DE CUAUHTÉMOC, GUERRERO
2021 - 2024

C. Roberto López Alatorre
Síndico Procurador

10

Ing. Pedro Nava Octaviano.
Jefe del Departamento de Programación
de "LA CAPASEG"

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
SECRETARIA GENERAL
IXCATEOPAN DE CUAUHTÉMOC, GUERRERO
2021 - 2024

Lic. Emmanuel Cuevas Quijano.
Secretario General del Ayuntamiento

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA MUNICIPAL
IXCATEOPAN DE CUAUHTÉMOC, GUERRERO
2021 - 2024

C. Argimira Castillo Ocampo.
Tesorera Municipal del Ayuntamiento.

LAS FIRMAS CONTENIDAS EN LA PRESENTE HOJA FORMAN PARTE DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL EJECUTIVO EL ESTADO DE GUERRERO POR CONDUCTO DEL DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE GUERRERO, Y EL MUNICIPIO DE IXCATEOPA DE CUAUHTÉMOC, GUERRERO.

OPDCICAEG/DG/DAJ/013/2022

CONVENIO DE COORDINACIÓN DE ACCIONES

O.P.D. COMISIÓN DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA Y AEROPORTUARIA DEL ESTADO DE GUERRERO. H. AYUNTAMIENTO DE IXCATEOPAN DE CUAUHTÉMOC, GUERRERO.

CONVENIO DE COORDINACIÓN DE ACCIONES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO COMISIÓN DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA Y AEROPORTUARIA DEL ESTADO DE GUERRERO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. MIGUEL ANGEL RIOS SOBERANIS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y EL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE IXCATEOPAN DE CUAUHTÉMOC, GUERRERO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. NAUCELIA CASTILLO BAUTISTA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; EL C. ROBERTO LOPEZ ALATORRE, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO, Y LA C. ARGIMINA CASTILLO OCAMPO, EN SU CARÁCTER DE TESORERO, A QUIENES Y A EFECTO DE ABREVIAR EN EL CURSO DEL PRESENTE CONVENIO SE LES DENOMINARA **"EL ORGANISMO"** Y **"EL MUNICIPIO"**, RESPECTIVAMENTE, Y CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE **"LAS PARTES"**, CON EL OBJETO DE CONCERTAR ACCIONES PARA LLEVAR A CABO LA OBRA DENOMINADA **"CONSERVACIÓN DE LA CARRETERA TAXCO – IXCATEOPAN, EN EL MUNICIPIO DE IXCATEOPAN, GUERRERO"**, BAJO EL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

1. **"EL ORGANISMO"**, DECLARA QUE;

1.1 ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO CREADO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO MEDIANTE DECRETO NÚMERO 221 DE FECHA 10 DE ABRIL DEL 2001, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE LA ENTIDAD EL 1° DE JUNIO DEL MISMO AÑO, QUE TIENE POR OBJETO PLANEAR, CONSTRUIR, OPERAR, CONSERVAR Y SUPERVISAR BAJO UN MISMO CRITERIO LAS OBRAS CARRETERAS Y AEROPORTUARIAS, CAMINOS RURALES Y PAVIMENTADOS, CAMINOS TÚNELES Y PUENTES DE PEAJE DE JURISDICCIÓN LOCAL, POR SI O A TRAVÉS DE TERCEROS.

1.2 EL C. MIGUEL ANGEL RIOS SOBERANIS, DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO LA COMISIÓN DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA Y AEROPORTUARIA DEL ESTADO DE GUERRERO, CELEBRA EL PRESENTE CONVENIO CON BASE EN LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 74, 88 PUNTO 2 CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, 1, 45 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DEL ESTADO DE GUERRERO Nº 08, 4 FRACCIÓN XII, 7 FRACCIÓN II Y 17 FRACCIÓN XIII DEL DECRETO NÚMERO 221 DE FECHA 10 DE ABRIL DEL 2001 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 1 DE JUNIO DEL MISMO AÑO, QUE CREA LA COMISIÓN DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA Y AEROPORTUARIA DEL ESTADO DE GUERRERO; ASÍ COMO EN TÉRMINOS DEL NOMBRAMIENTO DE FECHA, 15 DE OCTUBRE DE 2021, EXPEDIDO POR LA C. MTRA. EVELYN CECIA SALGADO PINEDA, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO.

1.3 PARA LLEVAR A CABO LA EJECUCIÓN DE LA OBRA ANTES REFERIDA DISPONE DE RECURSOS PROVENIENTES DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, DEL FONDO DE APORTACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS (FAFEF).

1.4 PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN LA AVENIDA RUFFO FIGUEROA NÚMERO 9, COLONIA BURÓCRATAS DE LA CIUDAD DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO.

2. **"EL MUNICIPIO"** DECLARA QUE:

2.1 ES PARTE INTEGRANTE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL, ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO, INVESTIDO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CON LIBRE ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA, RECURSOS Y SERVICIOS ADMINISTRADO POR UN AYUNTAMIENTO EN TÉRMINOS DE LO ESTIPULADO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA REPÚBLICA, 170, 179 PUNTO 1 Y 2 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, 1, 2, 3, 5, 6 FRACCIÓN IV, 9, 26, 27 Y 28 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO.

2.2 LA C. NAUCELIA CASTILLO BAUTISTA, CELEBRA EL PRESENTE CONVENIO EN USO DE LA PERSONALIDAD JURÍDICA Y FACULTADES QUE LE OTORGAN EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE IXCATEOPAN DE CUAUHTÉMOC GUERRERO, EL C. ROBERTO LOPEZ ALATORRE , EN

SU CARÁCTER DE SINDICO, Y LA C. ARGIMIRA CASTILLO OCAMPO EN SU CARÁCTER DE TESORERO, DE ACUERDO CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 170, 179 PUNTO 1 Y 2 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, 46, 48, 50, 63 FRACCIONES VII, IX, 72, 73 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO, ADJUNTANDO AL PRESENTE COPIA DE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ DE ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTO, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO.

2.3 PARA LLEVAR A CABO LA EJECUCIÓN DE LA OBRA ANTES CITADA DISPONE DE RECURSOS PROVENIENTES DEL PROGRAMA FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FAISM) CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022.

2.4 PARA LOS EFECTOS LEGALES QUE HAYA LUGAR SEÑALA COMO DOMICILIO CONOCIDO EL PALACIO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE IXCATEOPAN DE CUAUHTÉMOC, GUERRERO.

3. **"LAS PARTES"** DECLARAN, QUE:

3.1 CON EL PROPÓSITO DE MEJORAR LA INFRAESTRUCTURA CARRETERA EN LAS LOCALIDADES DE **TAXCO E IXCATEOPAN**; HAN ACORDADO LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO QUE REGULE LA APLICACIÓN DE MEZCLA DE RECURSOS Y, DE MANERA ESPECIAL Y PARTICULAR, ORIENTAR ESTE ESFUERZO CONJUNTO A TRAVÉS DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES EN LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS DE **"CONSERVACIÓN DE LA CARRETERA TAXCO – IXCATEOPAN, EN EL MUNICIPIO DE IXCATEOPAN, GUERRERO"** Y, QUE **"LAS PARTES"** RECONOCEN QUE TAL SITUACIÓN EXIGE INSTRUMENTAR LAS ACCIONES QUE RESULTEN NECESARIAS PARA LOGRAR EN TIEMPO Y FORMA QUE LA OBRA REFERIDA OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO SE ENCUENTRE TOTALMENTE CONCLUIDA EN CONDICIONES IDÓNEAS DE OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO, COMO PARTE DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO.

3.2 CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2 FRACCIONES XXI, XXXVIII, XXIX, DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA; 74, 88 PUNTO 2, 170, 179 PUNTO 1 Y 2 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO; 1, Y 45 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DEL ESTADO DE GUERRERO Nº 08; 1, 2, 3, 5, 6 FRACCIÓN IV, 9, 26, 27, 28, 46, 48, 50, 63 FRACCIONES VII, IX, 72, 73 FRACCIÓN V, 77 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO; 4 FRACCIÓN XII, 7 FRACCIÓN II Y 17 FRACCIÓN XIII DEL DECRETO NÚMERO 221 DE FECHA 10 DE ABRIL DEL 2001 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 1 DE JUNIO DEL

MISMO AÑO Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, EXPRESAN SU MÁS AMPLIO CONSENTIMIENTO Y VOLUNTAD PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

C L A U S U L A S

PRIMERA: **OBJETO.** EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO CONSISTE EN ESTABLECER LAS ACCIONES Y MECANISMOS NECESARIOS PARA LLEVAR A CABO LA EJECUCIÓN DE LA OBRA SIGUIENTE: **"CONSERVACIÓN DE LA CARRETERA TAXCO – IXCATEOPAN, EN EL MUNICIPIO DE IXCATEOPAN, GUERRERO"**.

SEGUNDA: MONTO. LA INVERSIÓN REQUERIDA PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA CITADA EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE ES DE $5,269,067.00 (CINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.) INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.). **"EL ORGANISMO"**, SE OBLIGA A APORTAR LA CANTIDAD DE $3,269,067.00 (TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), Y **"EL MUNICIPIO"** $2,000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), CANTIDAD QUE DEPOSITARA **"EL MUNICIPIO"** EN LA CUENTA DE **"EL ORGANISMO"**, QUE LE SEA NOTIFICADO MEDIANTE OFICIO, Y QUE REALIZARA EN TRES APORTACIONES: LA PRIMERA DE UN 30% CORRESPONDIENTE A LA CANTIDAD DE $600,000.00 (SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), A MAS TARDAR EL DIA 30 DE ABRIL DEL 2022, LA SEGUNDA EN UN 35% CORRESPONDIENTE A LA CANTIDAD DE $ 700,000.00 (SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) A MAS TARDAR EL DIA 30 DE MAYO DE 2022, Y EL RESTANTE 35% CORRESPONDIENTE A LA CANTIDAD DE $700,000.00 (SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), A MAS TARDAR EL DIA 30 DE JUNIO DE 2022, QUE SUMADAS DAN EL TOTAL APORTADO POR **"EL MUNICIPIO"**, DICHOS RECURSOS NO PODRÁN TRASPASARSE A OTROS CONCEPTOS DE GASTO Y SE REGISTRARÁN CONFORME A LA NATURALEZA DEL GASTO, MISMOS QUE CONFORME AVANCE EL EJERCICIO, DEBERÁN SER REGISTRADOS CONTABLEMENTE DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES Y SE RENDIRÁN EN LA CUENTA PÚBLICA EN TÉRMINOS DE LA LEY NÚMERO 468 DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE GUERRERO.

TERCERA: DATOS BANCARIOS.- PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO **"EL MUNICIPIO"**, PROPORCIONA LOS DATOS BANCARIOS QUE A CONTINUACIÓN SE MENCIONAN, LOS CUALES SON CORRECTOS Y VERÍDICOS:

NOMBRE DE LA CUENTA: MUNICIPIO DE IXCATEOPAN DE CUAHTEMOC GUERRERO
NÚMERO DE CUENTA: 0118109125
CLABE INTERBANCARIA: 012260001181091257
RFC: MIC8501019L0

ASIMISMO, "EL MUNICIPIO" SE OBLIGA A INFORMAR OPORTUNAMENTE A **"EL ORGANISMO"** DE CUALQUIER MODIFICACIÓN QUE REALICE DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LA PRESENTE CLAUSULA, EN CASO CONTRARIO LOS DATOS SEÑALADOS CONTINUARAN VIGENTES.

CUARTA: NORMATIVIDAD. "EL ORGANISMO" SE OBLIGA A LLEVAR A CABO LA EJECUCIÓN DE LA OBRA REFERIDA EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE INSTRUMENTO BAJO CUALQUIERA DE LAS MODALIDADES PREVISTAS POR LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO Y, LA LEY DE OBRAS

PÚBLICAS Y SUS SERVICIOS NÚMERO 266 DEL ESTADO DE GUERRERO, ATENDIENDO EL ORIGEN DE LOS RECURSOS.

QUINTA: VIGENCIA. "LAS PARTES" ACUERDAN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO SE COMPUTARA A PARTIR DE LA FECHA DE FIRMA Y HASTA LA TERMINACIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONVENIO.

SEXTA: RELACIONES LABORALES. "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE EL PERSONAL DESIGNADO POR ELLAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE ENTENDERÁ EXCLUSIVAMENTE RELACIONADO EN LO LABORAL CON LA PARTE QUE LO EMPLEA, POR LO QUE EN NINGÚN CASO PODRÁ CONSIDERÁRSELAS MUTUAMENTE COMO "PATRÓN SUSTITUTO" RESPECTO DE DICHO PERSONAL.

SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" SE OBLIGAN A MANTENER BAJO ESTRICTA CONFIDENCIALIDAD LA INFORMACIÓN DE INTERÉS COMERCIAL, TÉCNICA Y FINANCIERA QUE SEA INTERCAMBIADA O PROPORCIONADA SEÑALANDO EXPRESAMENTE SU CARÁCTER CONFIDENCIAL CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, POR LO QUE NO PODRÁN PROPORCIONARLA A TERCEROS AJENOS, SALVO AQUELLA INFORMACIÓN QUE DEBAN PROPORCIONAR EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL Y LA LEY NÚMERO 207 DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO, RESPECTIVAMENTE.

OCTAVA: DIFUSIÓN. "LAS PARTES" CONVIENEN EN HACER PÚBLICA LA INFORMACIÓN DE LOS PROCESOS DE PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTO, EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS RELATIVOS A LOS PROGRAMAS MOTIVO DEL PRESENTE CONVENIO, EN TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL Y DE LA LEY NÚMERO 207 DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO, RESPECTIVAMENTE.

NOVENA: PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA. CUANDO EL INCUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO SEA CONSECUENCIA DE DOLO, CULPA O NEGLIGENCIA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y DEMÁS AUTORIDADES A QUIENES COMPETE REALIZAR LAS ACCIONES PREVISTAS EN DICHOS INSTRUMENTOS, **"LAS PARTES"** PROCEDERÁN A COMUNICAR LOS HECHOS A LAS AUTORIDADES FEDERALES O LOCALES QUE RESULTEN COMPETENTES, A FIN DE QUE SE DETERMINEN LAS RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, CIVILES O PENALES EN QUE HUBIEREN INCURRIDO Y SE APLIQUEN LAS SANCIONES QUE CONFORME A DERECHO PROCEDAN.

DÉCIMA: APLICACIÓN DEL GASTO. **"EL ORGANISMO"** OPERARÁ LOS RECURSOS DESTINADOS AL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, GARANTIZANDO QUE LOS MISMOS SE

CANALICEN A SU OBJETIVO. EL INCUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN SE SANCIONARÁ EN TÉRMINOS DE LOS ORDENAMIENTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.

DÉCIMA PRIMERA: CONTRAVENCIÓN. SERÁN CAUSAS DE INOBSERVANCIA DEL PRESENTE CONVENIO, CUALESQUIER INCUMPLIMIENTO QUE SE DÉ A SUS ESTIPULACIONES.

DECIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES. EL PRESENTE CONVENIO PODRÁ SER MODIFICADO O ADICIONADO PREVIO CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE **"LAS PARTES"**. LAS MODIFICACIONES O ADICIONES OBLIGARÁN A LOS SIGNATARIOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA.

DÉCIMA TERCERA: VERIFICACIÓN, EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO. SE DARÁ LA INTERVENCIÓN CORRESPONDIENTE A LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y A LA SECRETARIA DE CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL PARA LOS EFECTOS DE LA VERIFICACIÓN, EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO Y DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS, EN EL ÁMBITO DE SU RESPECTIVA COMPETENCIA.

DÉCIMA CUARTA: CUMPLIMIENTO. **"LAS PARTES"** REALIZARÁN LAS ACCIONES NECESARIAS PARA CUMPLIR LOS COMPROMISOS PACTADOS EN ESTE CONVENIO. EN EL EVENTO DE QUE SE PRESENTEN CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR QUE MOTIVEN EL INCUMPLIMIENTO A LO PACTADO, LA PARTE QUE SE ENCUENTRE EN ESTOS SUPUESTOS QUEDARÁ LIBERADA DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE LE SON CORRELATIVAS, DEBIENDO COMUNICAR DICHAS CIRCUNSTANCIAS POR ESCRITO A LA OTRA, EN UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE 15 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE TENGA CONOCIMIENTO DEL HECHO.

DÉCIMA QUINTA: EL PRESENTE CONVENIO PODRÁ DARSE POR TERMINADO DE MANERA ANTICIPADA SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA CUALQUIERA DE **"LAS PARTES"**, CUANDO DICHA TERMINACIÓN SEA MOTIVADA Y PLENAMENTE JUSTIFICADA POR CAUSAS DE INTERÉS PÚBLICO, CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, EN CUYO CASO SE ELABORARÁ EL CONVENIO DE TERMINACIÓN RESPECTIVO.

DÉCIMA SEXTA: INTERPRETACIÓN. **"LAS PARTES"** MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD PARA INTERPRETAR, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, Y RESOLVER DE COMÚN ACUERDO, TODO LO RELATIVO A LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, ASÍ COMO A SUJETARSE EN TODO LO NO PREVISTO EN EL MISMO A LAS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA Y DEMÁS ORDENAMIENTOS. DE IGUAL FORMA, **"LAS PARTES"** EXPRESAN QUE LAS COMUNICACIONES EN RELACIÓN CON EL PRESENTE CONVENIO SE EFECTUARAN POR ESCRITO, DEBIENDO OBTENER LA PARTE QUE LA HAGA, LA EVIDENCIA DE QUE LA COMUNICACIÓN FUE RECIBIDA POR LA OTRA PARTE Y,

PARA TALES EFECTOS, Y HASTA EN TANTO NO SE NOTIFIQUEN NUEVOS DOMICILIOS SE SUJETAN A LOS INDICADOS EN EL CAPÍTULO DE DECLARACIONES.

DECIMA SÉPTIMA: VOLUNTAD. "LAS PARTES" DECLARAN QUE EN EL PRESENTE INSTRUMENTO NO EXISTEN DOLO, ERROR, MALA FE, NI VICIOS EN EL CONSENTIMIENTO, POR LO QUE PARA EFECTOS DE SU INTERPRETACIÓN SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES ESTABLECIDOS EN LA CIUDAD DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO.

LEÍDO POR LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS DEL VALOR, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DE LAS CLÁUSULAS QUE CONTIENE, LO FIRMAN EN LA CIUDAD DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, CAPITAL DEL ESTADO DE GUERRERO, A LOS 29 VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE MARZO DE 2022.

P A R T E S

POR "EL ORGANISMO"

C. MIGUEL ANGEL RIOS SOBERANIS

POR "EL MUNICIPIO"

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL PRESIDENCIA MUNICIPAL ESTADOS UNIDOS MEXICANOS IXCATEOPAN DE CUAUHTEMOC, GUERRERO 2021 - 2024

C. NAUCELIA CASTILLO BAUTISTA
PRESIDENTA MUNICIPAL DE IXCATEOPAN DE CUAUHTEMOC, GUERRERO

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL SINDICATURA MUNICIPAL ESTADOS UNIDOS MEXICANOS IXCATEOPAN DE CUAUHTÉMOC, GUERRERO 2021 - 2024

C. ROBERTO LOPEZ ALATORRE
SINDICO

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (TESORERÍA MUNICIPAL) ESTADOS UNIDOS MEXICANOS 2021 - 2024 IXCATEOPAN DE CUAUHTÉMOC, GUERRERO

C. ARGIMIRA CASTILLO OCAMPO
TESORERO